

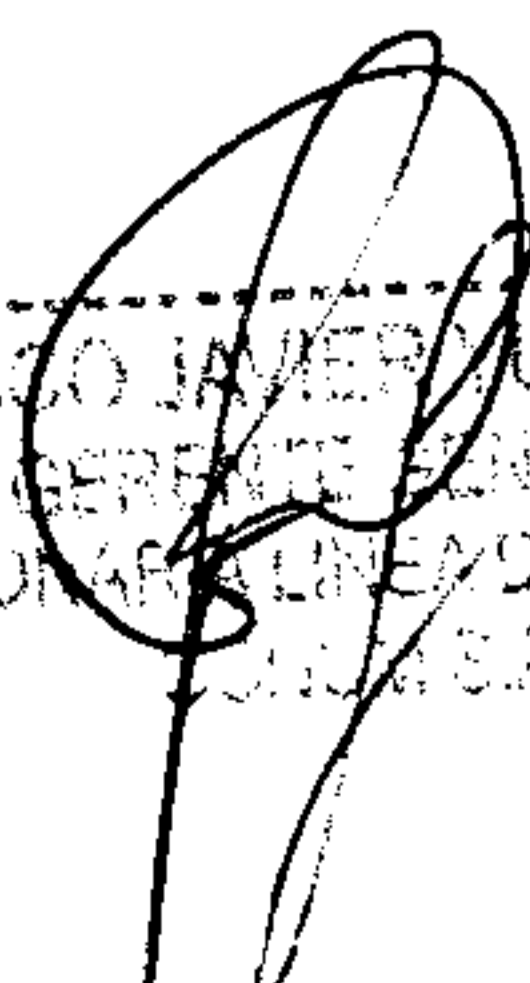
CUARTA ADENDA
Contrato de Concesión SGT del Proyecto
**“Línea de Transmisión Carhuaquero-Cajamarca Norte-
Cáclic-Moyobamba en 220 kV”**

Conste por el presente documento, la Cuarta Adenda al Contrato de Concesión de Sistema Garantizado de Transmisión del Proyecto “Línea de Transmisión Carhuaquero-Cajamarca Norte-Cáclic-Moyobamba en 220 kV” (“Tercera Adenda”), que celebran de una parte el Estado Peruano, actuando a través del Ministerio de Energía y Minas, con domicilio en la Av. De Las Artes N° 260, distrito de San Borja, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por el Director General de Electricidad, señor Víctor Teodoro Carlos Estrella, identificado con DNI N° 07571430, designado mediante Resolución Ministerial N° 129-2017-MEM/DM publicada el 31 de marzo de 2017, con efectividad del 1 de abril de 2017, y facultado expresamente para suscribir el presente documento mediante la Resolución N° [*]-2017-MEM/DM publicada el [*] de 2017 (“Concedente”); y de la otra parte la Empresa Línea de Transmisión CCNCM S.A.C. inscrita en la Partida N° 12985527 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima y Callao, con domicilio en Calle Amador Merino Reyna N° 267, Interior N° 902, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima, , debidamente representado por su Gerente General, la empresa Bow Power S.L. identificada con NIF B-85699049, la misma que designa como representante de Gerencia General al señor Francisco Javier Yunta Toledo, identificado con C.E N° 001003025, debidamente autorizado según poder inscrito en el Asiento C00014 de la Partida N° 12985527 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima y Callao, facultado según poder que obra inscrito en la partida registral antes aludida (“Sociedad Concesionaria”); en los términos y condiciones siguientes:

PRIMERA:

- 1.1 Con fecha 16 de marzo de 2013, el Concedente y la Sociedad Concesionaria suscribieron el Contrato de Concesión de Sistema Garantizado de Transmisión del Proyecto “Línea de Transmisión Carhuaquero-Cajamarca Norte-Cáclic-Moyobamba en 220 kV” (“Contrato”), en cuyo Anexo 7 se estipulan los siguientes hitos y plazos para el desarrollo del proyecto: 1) Estudio de Impacto Ambiental (EIA) aprobado por la Autoridad Gubernamental competente en un plazo de veintidós (22) meses; 2) Cierre Financiero en un plazo de veinticuatro (24) meses; 3) Llegada a los correspondientes sitios de obra de los reactores y transformadores a que se refiere el acápite 3.1 del Anexo 1 del Contrato, en un plazo de treinta y tres (33) meses; y 4) Puesta en Operación Comercial en un plazo de treinta y ocho (38) meses.
- 1.2 El 2 de junio de 2016, el Concedente y la Sociedad Concesionaria suscribieron la Primera Adenda al Contrato, mediante la cual las Partes modifican el plazo de los hitos 3 y 4 del Anexo 7 del Contrato, para el 13 de julio de 2016 y 12 de diciembre de 2016, respectivamente.
- 1.3 Posteriormente, con fecha 28 de Marzo de 2017, el Concedente y la Sociedad Concesionaria suscribieron la Tercera Adenda al Contrato, mediante la cual las Partes modifican el plazo del hito 4 del Anexo 7 del Contrato extendiéndolo hasta el 29 de septiembre de 2017.

SEGUNDA:


FRANCISCO JAVIER YUNTA TOLEDO
GERENTE GENERAL
CONCESIONARIA LINEA DE TRANSMISION
CCNCM S.A.C.

Bajo Registro N° [*] del 31 de agosto de 2017, la Sociedad Concesionaria solicitó al Concedente ampliar el plazo del hito 4 del Anexo 7 del Contrato, referido a la Puesta en Operación Comercial en sesenta y un (61) días calendario, debido al evento de Fuerza Mayor referido a las paralizaciones no atribuibles a la Concesionaria en la ejecución de las obras civiles y el montaje de las torres N° 17 y N° 18 del Tramo II de la Línea de Transmisión Carhuaquero-Cajamarca Norte-Cáclic-Moyobamba.

TERCERA:

Sobre la base de lo antes expuesto, y atendiendo a lo señalado en el Informe N° [*]-2017-MEM-DGE/DEPE y lo estipulado en el numeral 10.1 de la cláusula 10 del Contrato, las Partes acuerdan extender en sesenta y un (61) días calendario el plazo del hito 4 del Anexo 7 del Contrato; modificación que deberá verse reflejada también en el respectivo Contrato de Concesión Definitiva de Transmisión, conforme lo establece el artículo 29 de la Ley de Concesiones Eléctricas, aprobada por Decreto Ley N° 25844, modificada por decreto legislativo N° 1221. De conformidad con el numeral 16.3 de la cláusula 16 del Contrato, las modificaciones y aclaraciones al mencionado Contrato serán únicamente válidas cuando sean acordadas por escrito y suscritas por los representantes con poder suficiente de las partes y, además, cumplan con los requisitos establecidos en las Leyes aplicables.

CUARTA:

En virtud de la presente minuta, las Partes acuerdan modificar el plazo del hito 4 del Anexo 7 del Contrato, el mismo que quedará definido para el 28 de noviembre de 2017, según se detalla en el cronograma adjunto a la presente. Asimismo, dicha modificación deberá verse reflejada también en el respectivo Contrato de Concesión Definitiva de Transmisión.

QUINTA:

Mediante Resolución Ministerial N° [*]-2017-MEM/DM, publicada el [*] de 2017, se aprobó el texto de la Cuarta Adenda, que modificó el plazo del hito 4 del Anexo 7 del Contrato, según lo indicado en la cláusula anterior.

SEXTA:

Todas las demás cláusulas del Contrato no contempladas de manera específica en la presente minuta, mantienen plena vigencia en tanto no se opongan a lo aquí acordado.

SÉPTIMA:

Los gastos notariales y registrales que demanden la elevación de esta minuta a escritura pública y su inscripción en los Registros Públicos, así como un testimonio de la escritura debidamente inscrita para el Concedente, serán de cargo y cuenta de la Sociedad Concesionaria.

Agregue usted, señor Notario, la introducción y la conclusión de Ley y efectúe los insertos correspondientes, especialmente el texto de la Resolución Ministerial N° [*]-2017-MEM/DM, publicada el [*] de 2017, así como el nuevo cronograma del hito 4 del Anexo 7 del Contrato; y cuide de cursar los respectivos partes al Registro de Concesiones para la Explotación de Servicios Públicos del Registro de Propiedad Inmueble.

En señal de aprobación y conformidad, el presente documento es suscrito en tres (03) ejemplares de un mismo tenor, en Lima, a los ___ de ____ de 2017.

FRANCISCO JAVIER YUNTA TOLEDO
GERENTE GENERAL
CONCESIONARIA LINEA DE TRANSMISION
CÁCLIC-MOYOBAMBA

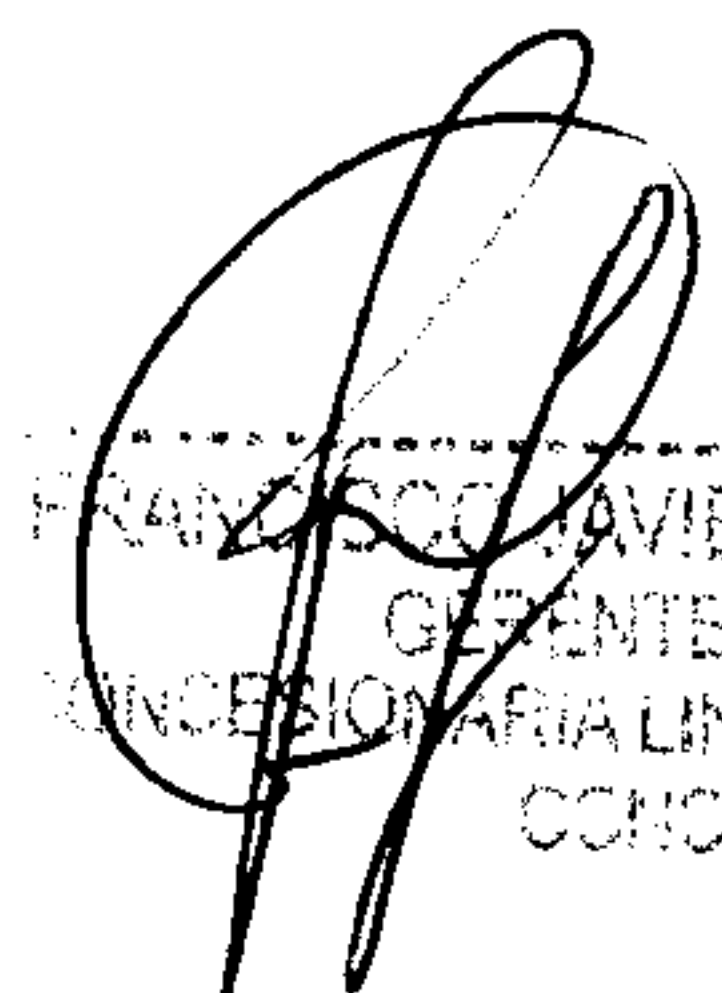
CONCEDENTE
 [*]
 Director General de Electricidad

SOCIEDAD CONCESIONARIA
 Javier Yunta Toledo
 Gerente General

ANEXO N° 7

Los siguientes hitos deberán cumplirse en los plazos que se indican a continuación (todos contados a partir de la fecha de cierre):

HITOS	PLAZO
1) Estudio de Impacto Ambiental (EIA) aprobado por la Autoridad Gubernamental competente	16/01/2015
2) Cierre Financiero del proyecto	16/03/2015
3) Llegada a los correspondientes sitios de obra de los reactores y transformadores a que se refiere el acápite 3.1 del Anexo 1 del Contrato	13/07/2015
4) Puesta en Operación Comercial	28/11/2017


 FRANCISCO JAVIER YUNTA TOLEDO
 GERENTE GENERAL
 CONCESIONARIA LINEA DE TRANSMISION
 CONCM S.A.C.